

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 075-2020-INACAL/PE

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Nº 0151 -2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 169-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2019-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, por el monto total de S/ 35 294 574 (Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19:

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan, reduciéndolo sólo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias. La

modificación del PIM se aprueba en la misma Resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 383-2020-EF, autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/776 875 (Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0151-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta necesario la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 383-2020-EF por el monto de S/ 776 875,00 a favor del Pliego 0244: Instituto Nacional de Calidad (INACAL) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y, que, en el marco del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, corresponde modificar el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, reduciendo el presupuesto solo por la suma habilitada en el Decreto Supremo N° 383-2020-EF que asciende al monto de S/ 776 875,00;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida; el Decreto Supremo N° 383-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Instituto Nacional de Calidad; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 383-2020-EF por un monto de S/ 776 875,00 (Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución de Presidencia Ejecutiva

EGRESOS En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 244 : Instituto Nacional de Calidad UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Calidad

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001: ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO ACTIVIDAD 5000002 : CONDUCCIÓN Y

ORIENTACIÓN SUPERIOR

Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

3.BIENES Y SERVICIOS : 2 000,00

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO ACTIVIDAD 5000003 : GESTIÓN

ADMINISTRATIVA Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

3.BIENES Y SERVICIOS : 400 680,00

1:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002: ASIGNACIONES

PRESUPUESTARIAS QUE

NO RESULTAN EN

PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO ACTIVIDAD 5004640 : INFRAESTRUCTURA

NACIONAL DE LA CALIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

3.BIENES Y SERVICIOS : 331 981,00

4.DONACIONES Y

TRANSFERENCIAS : 42 214,00

TOTAL EGRESOS 776 875,00

Artículo 2.- Reducción de marco presupuestal

Apruébese una reducción presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) hasta por la suma de S/ 776 875,00 (Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) en el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, de acuerdo a los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Nota para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad (INACAL), instruye a la Unidad Ejecutora 001 – 1632 para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público; señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Calidad